



Número de identificación único	CCL/RIO/0109/2023/S1
partes	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO Y CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV..
Secuela de Constancias	
Centro de Conciliación	Rioverde, San Luis Potosí

### CUMPLIMIENTO DE PAGO

-- En Rioverde, San Luis Potosí siendo las 13:00 horas del día 17 diecisiete del mes de marzo del año 2023, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado - de San Luis Potosí, bajo el folio 0109/2023/S1, el trabajador JOSE ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO, así mismo se da cuenta de la asistencia del C LIC. VICTOR FERNADO CASTREJON OYARVIDE, en su carácter de representante legal de la fuente de trabajo denominada "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." y quienes se encuentran debidamente identificados dentro del presente expediente. **ACTO CONTINUO.-** El C LIC. VICTOR FERNADO CASTREJON OYARVIDE, en su carácter de representante legal de la fuente de trabajo denominada "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV.", manifiesta en este acto da cumplimiento al único pago dentro del convenio celebrado en fecha 28 veintiocho del mes de febrero del año 2023, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] que se exhibe en este momento en cheque número [REDACTED], número de cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria **BANORTE**, de fecha **13 trece de marzo de 2023**, a favor de JOSE ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO, mismo que manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como pago total y medida conciliatoria y como pago de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía.----- S A N C I O N -----

----- En consecuencia, de lo anterior el LIC. HOMERO BENJAMIN GARCIA HAMVACUAN, Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de Rioverde, San Luis Potosí y con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I así como en apego a los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, se tiene por dando cumplimiento al único pago dentro del convenio celebrado en fecha 28 veintiocho del mes de febrero del año 2023, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] que se exhibe en este momento en cheque número [REDACTED], número de cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria **BANORTE**, de fecha **13 trece de marzo de 2023**, a favor de JOSE ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO, mismo que recibe salvo buen cobro y firma al margen para constancia legal.- Se le tiene por recibiendo el cheque antes descrito el que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y se ordenara el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnara el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949



Número de identificación único partes	CCL/RIO/0171/2023/CV GLORIA LUZ MORENO DIAZ Y CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV..
Secuela de Constancias	
Centro de Conciliación	Rioverde, San Luis Potosí

### CUMPLIMIENTO DE PAGO

-- En Rioverde, San Luis Potosí siendo las 14:00 horas del día 17 diecisiete del mes de marzo del año 2023, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio **0171/2023/CV**, el trabajador **GLORIA LUZ MORENO DIAZ**, se da cuenta de la asistencia del Subprocurador de la Defensa del Trabajo **LICENCIADA ERIKA ISABEL GALLEGOS MARTINEZ**, así mismo se da cuenta de la asistencia del **C LIC. VICTOR FERNADO CASTREJON OYARVIDE**, en su carácter de representante legal de la fuente de trabajo denominada "**CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV.**" y quienes se encuentran debidamente identificados dentro del presente expediente. **ACTO CONTINUO.-** El **C LIC. VICTOR FERNADO CASTREJON OYARVIDE**, en su carácter de representante legal de la fuente de trabajo denominada "**CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV.**", manifiesta en este acto da cumplimiento al único pago dentro del convenio celebrado en fecha 10 diez del mes de marzo del año 2023, por la cantidad de [REDACTED], que se exhibe en este momento en cheque número [REDACTED], número de cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria **BANORTE**, de fecha **14 catorce de marzo de 2023**, a favor de **GLORIA LUZ MORENO DIAZ**, mismo que manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como pago total y medida conciliatoria y como pago de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía.--

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

### SANCIÓN

--- En consecuencia, de lo anterior el **LIC. HOMERO BENJAMIN GARCIA HAMVACUAN**, Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de Rioverde, San Luis Potosí y con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I así como en apego a los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, se tiene por dando cumplimiento al único pago dentro del convenio celebrado en fecha 10 diez del mes de marzo del año 2023, por la cantidad de [REDACTED], que se exhibe en este momento en cheque número [REDACTED], número de cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria **BANORTE**, de fecha **14 catorce de marzo de 2023**, a favor de **GLORIA LUZ MORENO DIAZ**, mismo que recibe salvo buen cobro y firma al margen para constancia legal.- Se le tiene por recibiendo el cheque antes descrito el que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnara el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del